

posible, en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (anteriormente Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España).

Precio de emisión: a la par, libre de gastos para el suscriptor.

Precio de amortización: a la par, libre de gastos para el tenedor.

Coste total: el tipo de interés nominal se fijará de mutuo acuerdo entre el emisor y las entidades colocadoras y/o aseguradoras, teniendo en cuenta que el coste total de la emisión será el resultado de añadir un diferencial máximo de 40 puntos básicos a la tasa de rentabilidad en el mercado secundario de las emisiones de Deuda Pública del Estado de igual plazo, pudiéndose determinar un tipo de interés fijo o un tipo de interés variable. En el primer caso, el coste antes indicado se calculará sobre la base del tipo de interés del día que se cierra el precio de la emisión. En caso de que por circunstancias del mercado se tuviera que tomar otro tipo de referencia, se comprobaría que el tipo de interés resultante el día que se cierre el precio de emisión no supere la rentabilidad de las emisiones de Deuda Pública del Estado de aquel plazo mas el margen de 40 puntos básicos. En el momento de la fijación del coste, se establecerá la estructura final de la operación, determinando el cupón de la emisión y la comisión de colocación y/o aseguramiento.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, la autorización que ahora se otorga tiene un período de vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Barcelona reciba la correspondiente notificación.

Tercero.—El Ayuntamiento de Barcelona deberá tener a disposición de los interesados la información relevante a efectos de conocer la situación económica y financiera del emisor, así como las características definitivas aprobadas para la presente emisión.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Barcelona deberá consignar en sus Presupuestos la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de esta Emisión de Deuda Pública.

Quinto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, el Ayuntamiento de Barcelona deberá publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución con carácter previo a la emisión de la Deuda. Asimismo, y también con carácter previo a la emisión de la Deuda, deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado las características definitivamente fijadas.

Sexto.—Una vez efectuada la colocación de la emisión que se autoriza deberá el Ayuntamiento de Barcelona comunicar a este Centro el importe total suscrito.

Madrid, 27 de febrero de 2004.—El Director General, Luis de Fuentes Losada.

4288

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 5/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 8 de Madrid ha sido interpuesto por Federación Estatal de Trabajadores Administración Pública Confederación General del Trabajo un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 10 de noviembre de 2003 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca el proceso selectivo para la contratación del personal laboral eventual necesario para cubrir servicios de apoyo a la Campaña de Renta de 2003 en Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos,

puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

4289

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 223/03 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 8 de Madrid ha sido interpuesto por D.^a Susana Romero García y cinco más un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 10 de noviembre de 2003 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca el proceso selectivo para la contratación del personal laboral eventual necesario para cubrir servicios de apoyo a la Campaña de Renta 2003 en Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4290

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (BOE número 76, de 30 de marzo) modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 (BOE de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Asimismo, la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su dispositivo cuarto, uno, seis, que el Subsecretario del Interior ejercerá por delegación del Ministro del Interior la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 1.800.000 euros.

Al amparo de las citadas normas reglamentarias, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 5 de febrero de 2004.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.